

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 020/2023

Santa Cruz, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L.) con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 18 de mayo de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzáles – Técnico OAS-SIFDE, referido a la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L.) establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2023 de 04 de abril de 2023, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., del departamento de Santa Cruz (renovación parcial), de acuerdo al Informe SIFDE.SCZ.CSP.N° 018/2023 de fecha 31 de marzo de 2023.

Que, revisados los antecedentes presentados por la Cooperativa solicitante se tiene que mediante Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L de fecha 30 de abril de 2022, dicho acto orgánico la Cooperativa procedió a elegir a los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral:

NOMBRE	CARGO
Javier Arze Justiniano	Presidente
Lourdes Elizabeth Soliz	Secretaria
Carmen Delia Camacho Middagh	Vocal

Que, en fecha 29 de abril del año 2023, la comisión designada mediante Comunicación Interna SECRETARIA DE CAMARA N° 081/2023, se apersonó a instalaciones de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Castedo Suárez en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Electrificación CRE R.L. se realiza la verificación de los siguientes aspectos:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

a) Verificación del número de delegados habilitados y habilitadas para emitir su voto para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

Verificada las listas de delegados habilitados que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L) , el padrón electoral de socias y socios habilitados ascienden a 162 personas habilitadas para votar como lo establece el art. 9,12, 14 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 37. I de la Ley 356, de los cuales 157 asistieron.

En ese contexto en el marco de lo que establece el art. 31 de su Estatuto Orgánico de CRE R.L se evidencia de la Asamblea General de Delegados estuvo constituida por la presidenta y presidentes de los Directores Distritales, las delegados y delegadas de las secciones distritales y los miembros del consejo de administración y vigilancia como electores con derecho a voz y voto. En ese sentido se concluye que se ha cumplido con la normativa electoral de la Cooperativa Supervisada.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 30 de abril de 2023 en instalaciones del campo Ferial de la Feria EXPOCRUZ, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa CRE R.L. para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 38 (Quórum de las Asambleas) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"El quórum para las Asambleas Generales de Delegados se formará con la asistencia de la mitad más uno de las delegadas y delegados. Si a la hora indicada no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, con el número de delegadas y delegados asistentes"*. A horas 10:30 se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cuatro consejeros de Administración de los cuales uno es excepcional que reemplazará a un Consejero fallecido, y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el Presidente de CRE R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Junta Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 31, 35, 36, 37 y 38 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 13 y 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

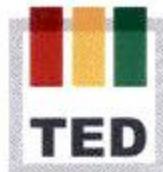
El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 91 de su Estatuto Orgánico y art. 47 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 49, 50, 63 y 64 de su Estatuto Orgánico, toda vez que realizan sus elecciones de renovación en un tercio de sus miembros cada dos (2) años, como se puede corroborar con la siguiente Resolución:

- ✓ Gestión 2021, la elección fue realizada el 24 de abril de 2021, validada por Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2021 de 11 de mayo de 2021.

La convocatoria a la Asamblea General de la Cooperativa CRE R.L. fue emitida en fecha 11 de abril de 2023 emitida por el Consejo de Administración de la Cooperativa en conformidad con lo determinado por los Artículos 33, 35, 43 y 44 del Estatuto Orgánico, convoca a la asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el sábado 29 de abril de 2023 a horas 08:00 am.

El calendario electoral fue emitido por los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de CRE R.L.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros de la Junta Electoral, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa CRE R.L., de fecha 29 de abril de 2023, se eligieron a cuatro miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 51 y 65 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente de la Junta Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa CRE R.L. **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) **Cumplimiento de las modalidades de elección establecido en el Reglamento Electoral**

En cumplimiento del art. 91 del Estatuto Orgánico y 17, 20 del Régimen Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L) una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para elegir a tres miembros titulares del Consejo de Administración y tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia, primero se abrió el ánfora donde se encontraban las papeletas para elegir a los Consejeros de Administración, se verificó la cantidad de papeletas depositadas, luego se dictó los votos obtenidos de cada candidato del Consejo de administración, lo mismo se realizó para la segunda ánfora del Consejo de Vigilancia. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, la Junta Electoral proclamó como Autoridades Electas a los siguientes asociados:

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
JOSE ALEJANDRO DURAN REK	146	ELECTO
FATIMA GABRIELA EYZAGUIRRE ORTIZ	138	ELECTO
OMAR FERNADO RUIZ SAUCEDO	133	ELECTO
BERTINO YGNACIO VARGAS SALAZAR	38	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	435	
VOTOS BLANCO	36	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	471	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ	142	ELECTO
ROMER RIVERO CABRERA	137	ELECTO



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

ROSA CORTEZ CALZADILLA	129	ELECTO
JOSE LUIS DAGA JORDAN	34	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	442	
VOTOS BLANCO	29	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	471	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
AQUILES PFEIFFER YUREIDINI	157	ELECTO
VOTOS VALIDOS	157	
VOTOS BLANCO	0	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	157	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

El acto de votación concluyó a horas 13:00 aproximadamente, conto con la presencia del equipo de observación, acompañamiento y supervisión del SIFDE de TED Santa Cruz bajo la dirección de la Vocal SIFDE. Dicho equipo se constituyó al lugar a verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, en ese marco durante el proceso electoral se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en los artículos 17, 19, 20,24, 26, 29,31 de su Reglamento Electoral.

d) Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante

De la constatación in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L "CRE R.L", se concluye en lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 50 del Estatuto Orgánico establece que para la elección del Consejo de Administración se renovara en un tercio de sus miembros cada dos años, es decir que para el presente proceso electoral se eligieron tres de nueve miembros del Consejo de Administración y tres miembros para el consejo de vigilancia haciendo un total de seis (6). Además de manera excepcional se eligió a un consejero de administración para reemplazar a uno que falleció, haciendo un total de siete (7) electos.

La elección de los Consejeros de Administración y tres de Vigilancia de la Cooperativa supervisada se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 29 de abril del 2023 a horas 08:00 a.m., en el marco de lo establecido en el Art. 53 inc. j) del Estatuto Orgánico. Dicho acto se realizó en el Salón Sirionó de la Fexpocruz de la ciudad Santa Cruz de la Sierra, acto que se realizó mediante convocatoria pública.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

La apertura de la Asamblea Ordinaria fue dirigida por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Miguel Castedo Suárez. El Acto Electoral dirigido por los miembros del Junta Electoral quienes se encargaron de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece el art. 20 del Reglamento Orgánico, el presidente de la junta electoral, Javier Arze Justiniano, dio las palabras de bienvenida y solicita al Secretario General que de lectura a la Convocatoria de fecha 11 de abril de 2023.

El presidente de la Junta electoral explicó la forma de votación, se hizo la presentación de los candidatos al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, después se realizó la votación, bajo las siguientes características:

- Se procedió a instalar una mesa de sufragio con dos ánforas, existiendo tres papeletas diferentes. Cada papeleta contaba con el nombre y fotografía de las y los candidatos de ambos consejos directivos.
- Se llame a cada consejero y luego a cada socio por distrito siendo un total de 26 distritos.
- Asimismo, de acuerdo al art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa CRE R.L se procedió a elegir a los miembros del consejo de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de los delegados y delegadas presentes en la Asamblea Ordinaria.
- Cada socio se identificó con su cédula de identidad y su carnet de asociado para poder emitir su voto.
- Dentro del acto de votación no se presentó ningún asociado en estado inconveniente.
- Antes de emitir su voto se procedió a registrar a los asociados en la lista de registro de votantes, posteriormente se entregaron dos papeletas una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia, luego de emitir su voto se entregó a los asociados el Canet de sufragio.

En dicha actividad electoral se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 17, 20,35, 36, 38 y 40 del Reglamento Electoral concordante con el art. 91, 92 y 93 de su Estatuto Orgánico.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) ha cumplido lo establecido en su Reglamento Electoral, emitiendo resoluciones que garantiza la realización del proceso electoral.

Que, finalmente el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 elaborado por el Lic. Martín Espejo González – Técnico OAS-SIFDE, concluye que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L.(CRE R.L.) en el proceso de supervisión de la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia cumplió con su normativa interna y recomienda a la Sala Plena acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE R.L."

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

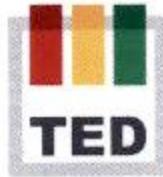
Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección parcial de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, referido al Informe final de supervisión de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L.), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz, presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 18 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.), debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución la Vocal Dra. Judith Sánchez Ribera por encontrarse en comisión de viaje oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Ybetta Barón
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Mag. Marcela A. Manasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ